



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N02725-031-01
TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **S5M0009** CONTRATO FALLO **050GYR014N02725-031-00**, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE LAS ZONAS DE POZA RICA Y TUXPAN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **MEDICA DEL FUTURO, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **09 de enero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **S5M0009** CONTRATO FALLO **050GYR014N02725-031-00**, cuyo objeto consiste en el **Traslado de Pacientes en Ambulancia**, con una vigencia del **09 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/01336/2025** de fecha **10 de Noviembre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, para que se presten los servicios dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"El Contrato"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **14 de Noviembre de 2025**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N02725-031-01
TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIA

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio el Administrador de "**EL CONTRATO**", la **Dra. María de los Angeles Quiroz García**, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5241 1011**, del Dictamen con folio de autorización **0000517410-2025** de fecha 10 de Diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Arturo Santibañez Góngora**, en su carácter de **Representante legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.


III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$94,827.58 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)**, como se observa a continuación:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N02725-031-01 TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA</p>
---	--	---

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$189,655.17 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** más impuestos por \$30,344.83 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) y un monto máximo de **\$474,137.93 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$75,862.07 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$227,586.20 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** más impuestos por \$36,413.79 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) y un monto máximo de **\$568,965.51 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$91,034.48 (NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N02725-031-01
TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIA

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Dra. María de los Angeles Quiroz García	Administrador del Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Arturo Santibañez Góngora Representante Legal de Médica del Futuro, A.C.	MFU-961213-L63

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/12/2025 17:19

[Redacted]

Firma:

jIDKJ7suNx8a+nxOSf/xM2r/Um814Zg9PxP7lUB8yvBrywFbnCqKa9U114tqQIb+ey6dcbXIOoJDuRITY5OXmJcHwAssZw2QV3VCKZQmFLRTP16Hm03vAS5bvwZVD5EIqa6usQJkNtMBDO6Vo0viZnlhCzfEYlTI
AI36j67HoRj3RZEB3ZGFZqQ22WpfQdNItbLCHcJbumH3sFaLPnvLKRudzse+XWHnB+zOxD02IssHPQ7h7BVZ2G6xvIMI2wduhFNz+pFasEoiCymMUobI6rdgoQoo0T+IUIKWmA0cKxPRw7IyG2WPRzjv5dai5f20
DSy68IckPumxfbiUHBRLlw==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/12/2025 14:42

[Redacted]

Firma:

TGwvxtfBGNvfAcY906WQAEs16cw8HHzyEdDZLVS3P00hYQZyfhHi jC1ER16coPDUtppjRPWn3wrsM9VjZzSL8hvKe4cx1HCM03Rod0SfUkQXXbVhXd04wmcyu2JtpIZbmXK8eeGbsX9c6tevtEiyP7kDe7+tn31
tVPCGIb6I0wCZ3SpGC7TPS9XHJUNoJbef7wBsg5/qhvPq3D3z7WrK/Elzkv3Nz0vYVQuulwT5c2b4sG0JL15a28wyMFpFf3hPVK6Zr0qBoqsg/4yQ9KxESUtIpPie+YpgZe1946RsACodjZT9Gi19XPqO+Lb2GDM
YKQg3e5yYKWXrIRMYg5sSA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 11:38

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

J98vq0nJbg0uDFyBBZsRhtokL6lgr0aVJgDyk4zIsrDDe7uZdtPXi iHJgRkBNH1Xnjy71UDz4n4wRpzvzHZ0NzDIt/h0OwQPasXG2UXnRUDN+vbCC7zxfCmbz6EzjrjTr oTgT5ax1aRvyyCgYgtR19chKicF5C5
Jz6MACU3QtBMA9JhhIRHPu7967NzTbNuFn7c+dCBmsFzXKvOR1bYPO4Eb2sS52ILz5uN5BLB40SGHZW5Q3Qha4V/503Hj3uhjJC00UqmcR+YA7xr iRug9i2Iot2RnPM1QJtYHeEz9JedPNa98NVf9BKVHMx0Ro
Q6Gnt1fUzWZRMGKFI53ohA==

Firmante: MEDICA DEL FUTURO AC
RFC: MFU961213L63

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/12/2025 17:29

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
WDH10H09uaF9MG11Ef2jju8XtUsCxn9B6GciSMDnq159nyCMe/iOXC+PdmgIf49u3yxGq8Zyt1/KAAYAVUUNySu8wTUCiJz1N0f0kTbebF5WseKZ57h5uGcmDYUJ5+LZnVuYdxH7/V3ARX8KMAvYPgo4BcBgz5A
o9GgwEaJ/hk4N1cfPU7kvU3M6z32TCjUgBELz6kVmKtoRaRdQz2xnVLDGz+Ca+XwncUjv2HxfDFs80gOXG0HERMYBfj+aDHu3YDQn8BEf1GHcPh4htRIEaFTEgStqtX8DH2JscUmmCKbxXo7oi9gq00NQxN3eq9
4UpILnn4CbN7psdZ1uADUg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL